



## **ORDENANZA N° 1571/2008**

**VISTO:** La Nota N° 135/08 presentada sobre tablas por el Presidente del Concejo Deliberante M.M.O. DIEGO ALEXIS MARCOVESKY, donde le propone al Cuerpo Colegiado **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y CLOACAS**, registrada bajo Expte. C.D. N° 3943/08 de fecha 07 de Mayo de 2008, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada medida haya sustento legal en las siguientes Ordenanzas:

- ✓ Ordenanza N° 037/84 establece que la Municipalidad de Junín de los Andes, toma a su cargo la prestación del servicios de agua potable en la localidad, cesando en consecuencia en tal función la cooperativa de Provincial de Servicios Públicos y consumo de Junín de los Andes.-
- ✓ Ordenanza N° 060/84 de fecha 29/10/84 determina que el régimen tarifario la facturación y cobro del Servicios de agua potable y saneamiento que se preste dentro del radio municipal. El mismo se realiza en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén N° 1137 de fecha 10 de Junio de 1982.-
- ✓ Ordenanza N° 298/92 (Artículos 16, 17 y 18) establece la tarifa de agua para comercios y particulares. Estos Artículos fueron derogados por Ordenanza N° 379/93 desdoblando el pago bimestral y denominándolos Servicios de Urbanización.-
- ✓ Ordenanza N° 1340/06 de fecha 01/03/06 se derogan los valores establecidos por Ordenanza N° 298 bis/1992 Artículos 16 – 17 – 18 y su modificatoria Ordenanza N° 379/93 (Artículo 2° y 4°) y se estable transitoriamente por el término de un año, por las facultades otorgadas por el Artículo 124° de la Carta Orgánica Municipal y los Artículos 17 y 18 de la Ley Provincial 1763.-
- ✓ Ordenanza N° 1340/06, ha perdido vigencia hace más de un año, dado que la misma especificaba un tiempo determinado de un año, a partir del 01 de marzo de 2006, para la aplicación del cobro del servicio del agua potable y un acuerdo tarifario que figura como Anexo I de la misma.-

Que, las citadas normativas son las que se encontraban en sintonía con la Ley Provincial 1763/88 y con el Decreto 1137/82, solo que al haber caducado los distintos marcos legales se originan en nuestra localidad un vacío legal, o la que está cae en letra muerta por su no aplicabilidad.-

Que, el Artículo 2° de la Carta Orgánica Municipal establece “*Los representantes del pueblo de Junín de los Andes dictan esta Carta Orgánica en ejercicio pleno de la autonomía municipal, la que en los órdenes institucional, político, administrativo, económico y financiero no tiene más limitaciones que las establecidas en las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia del Neuquén y en esta Carta Orgánica*”.

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO ALEXIS MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1571/08

Que, la Ley 1763 de fecha 29 de Julio de 1988, mediante la cual se crea el Ente Provincia de Agua y Saneamiento (EPAS), establece que la gestión del ente estará dirigida a satisfacer el interés general de la población en materia de saneamiento urbano mediante el abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos clocales y residuales. En función de ello regulará sus inversiones y proveerá a la racional expansión, dimensionamiento y utilización de sus instalaciones, procurando el adecuado abastecimiento del servicio al menor costo posible. Aquellos servicios de provisión de agua potable y desagüe cloacal cuya prestación actual esté directa o indirectamente a cargo de los municipios subsistirán en iguales condiciones (Art. 2° Ley 1763).-

Que, la citada Ley establece en su Artículo 17 que el Poder Ejecutivo fijará los precios y tarifas para el agua potable y los servicios sanitarios que suministra el Ente, en base a los cuadros respectivos que a ese efecto se someterá el mismo; y en su Artículo 18° dice que los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico – económico – social que tienda a optimizar el uso del recurso agua teniendo en cuenta la disponibilidad del mismo con relación a la demanda.-

Que, mediante el Decreto N° 0884/06 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 29 de Mayo de 2006, fija el cuadro tarifario del servicio y saneamiento a prestar por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento para la localidad de Junín de los Andes, conforme .- (Anexo I – Cuadro A).-

Que, el Artículo 4° establece que a los dos años de la vigencia del presente Decreto podrán ser reevaluadas las tarifas fijadas, en función del Artículo 18 de la Ley 1763.-

Que, en este Cuerpo Deliberativo obran los Expedientes del DEM N° 5187/05 de fecha 09/12/2005, con 123 fs., el Expte. C.D. N° 3896/2008 de fecha 09/04/2008 y el Expte. C.D. N° 3935/2008 de fecha 05/05/2008, originados por los VECINOS AUTOCONVOCADOS DE JUNÍN DE LOS ANDES, donde plantean reclamo respecto al cobro del servicio de agua y cloacas por no haber cumplido los pasos legales pertinentes, como la elaboración de un convenio de traspaso entre el Municipio y el EPAS, tal cual se encuentra expresado en el Art. 36 Inc. i) de la Carta Orgánica Municipal, estas razones con más la ausencia de respuestas a lo demandado desde el DEM, y haber tomado contacto con los citados en varias oportunidades, motiva la iniciativa tomada por el Presidente del Concejo Deliberante, y que a su vez, los mismos habían venido manteniendo reuniones con los señores Concejales de las tres fuerzas políticas que hallan representación en el CD, visualizando todos el grado de complejidad que se plantea, ya que en ninguna norma queda claro quien es la autoridad de aplicación y si así lo fuere por delegación de quien, así como tampoco queda claro quien actúa o actuará como organismo de control, o fiscalizador al momento de establecer el valor m<sup>3</sup> por consumo de agua potable y la cuantificación del consumo para cloacas.-

Que, se le ha reclamado al Ente Provincial de Aguas y Saneamiento, provea y ponga a consideración de la comunidad un Plan Director, elaborado con la seriedad del caso, que contenga el Proyecto, Cómputo y Presupuesto, Etapas, tanto para las tareas necesarias para corregir, subsanar o construir, una Red Cloacal, una Planta de Tratamiento acorde al volumen

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO ALEXIS MARCOVESKY**  
 VICEINTENDENTE  
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES



que se produce, que no arroje el excedente a la calle en cuanto se satura la cañería por descargas pluviales, que han pasado más de seis veranos donde se vienen sucediendo estas continuas barbaridades que no solo el vecino padece, sino que además se encuentra obligado a pagar por ello.-

Que, además en la Nota 135/08 el Señor Viceintendente y Presidente del Concejo Deliberante, sostiene que se deberá efectuar una Auditoria Contable para determinar efectivamente el costo del servicio que actualmente presta el EPAS en concepto de agua Potable y Cloacas (por separado); y a la vez lo percibido por el ente desde que se pusiera en vigencia el cobro de la facturación a través del Banco de la Provincia del Neuquén, a lo que este Cuerpo Colegiado adhiere.-

Que, de la misma forma dentro del Plan Director deberá identificar los plazos en que solucionará la escasa presión o nula durante el verano y en algunos lugares durante todo el año, porque a la vista esta que si bien la comunidad acompañó abonando el servicio conforme el paso del tiempo fue empeorando o cuando no en algunos casos ni siguiera mejoró.-

Que, es por lo expuesto que el Cuerpo Colegiado en forma unánime condena el accionar, adhiere en forma unánime a la propuesta que a través de la presente y en nombre de la comunidad la hace propia, sancionando la derogación de la última ordenanza vigente en primer lugar y conminado al DEM, para que en plazo perentorio, eleve un propio proyecto de Ordenanza Marco, el que será cotejado con el propio que será elaborado en la correspondiente Comisión.-

Que, se reitera que esta iniciativa, tiene su razón de ser en el hecho concreto de que los vecinos de nuestra ciudad, representados por la Institución Municipal en su conjunto, no cuentan con el marco jurídico mínimo, necesario y adecuado par salvaguardar a asegurar la prestación eficiente del Servicio de agua Potable y de Desagüe Cloacal Integral, (sin presión de agua para llenar sus tanques domiciliarios, sin filtraciones de las redes cloacales y que cumpla con lo ordenado en nuestra Carta Orgánica Municipal) en justo equilibrio con los costos que se abonan en la facturación como contraprestación por el servicio percibido.-

Que, por lo señalado este Concejo Deliberante con el acuerdo unánime de todos los Señores Concejales decide derogar la Ordenanza N° 1340/2006 de fecha 01 de Marzo de 2006.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE** la Ordenanza N° 1340/2006 de fecha 01 de Marzo de 2006.-

**ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDASE EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS, E ÍNSTASE,** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que presente su propio Proyecto de Ordenanza Marco para el ordenamiento Jurídico, Legal, Administrativo y Técnico, que permita luego llevar adelante los Convenios necesarios, donde se delimiten responsabilidades por la provisión del servicio y correcto funcionamiento de la red cloacal, y se establezca autoridad de aplicación y autoridad de control sanitario para el consumo humano y el Proyecto de Menor Impacto Ambiental para los residuos cloacales, sugerido, a los efectos de abocarse a la búsqueda del funcionamiento.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE,** los mecanismos que propendan llevar adelante una Auditoria Contable para determinar efectivamente el costo del servicio que actualmente presta el EPAS en concepto de agua Potable y Cloacas (por separado); y a la vez



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1571/08

lo percibido por el ente desde que se pusiera en vigencia el cobro de la facturación a través del Banco de la Provincia del Neuquén.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** Una vez promulgada, por su intermedio del Ejecutivo Municipal, comuníquese al Ente Provincial de Agua y Saneamiento y a todas las partes involucradas.-

**ARTÍCULO 6°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 7°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

**ARTÍCULO 8°:** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1371/08.**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**DIEGO ALEXIS MARCOVESKY**  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES